

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez la carpeta del presente proceso, informando que la apoderada de la parte actora, interpuso oportunamente recurso de apelación (numeral 09), contra el auto fechado el seis (6) de julio del presente año (numeral 08), y con información aportada por el apoderado de la demandada (numeral 09), dando alcance a lo requerido en el auto antes mencionado. Pasa con un total de once (11) archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 10. Lo anterior para que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 15 de julio de 2021.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Edna Shirley Valero Ramirez.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y revisada la carpeta del expediente digital se dispone:

1.- CONCEDER el recurso de apelación interpuesto oportunamente por ELIANA CECILIA MEDINA RAMIREZ, apoderada de la parte actora, contra el auto fechado el seis (6) de julio del presente año (numeral 08), en el efecto suspensivo por ante la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior,

Lo anterior, teniendo en cuenta que la providencia recurrida impide la continuación del proceso, conforme lo establece el inciso tercero del artículo 65 del C.P.L. y S.S.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

En consecuencia, de lo anterior, remítase el expediente digital a la Oficina de Reparto para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Juez


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA



NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 104

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el día **16 DE**
JULIO DEL AÑO 2021, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez la carpeta del presente proceso, informando que mediante auto fechado el 11 de febrero de 2020, se ordenó la notificación de la demandada a la demandada U.G.P.P., la ANDJE y al Procurador Judicial para asuntos laborales, los cuales, se encuentran pendientes por notificar (Fol. 227 - 228 numeral 00). Pasa con seis (6) archivos relacionados del numeral 01 al 06. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 15 de julio de 2021.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y revisado el expediente digital se ADVIERTE, que el Decreto 806 de 2020, se profirió como medida para mitigar los efectos del aislamiento y el cierre de las dependencias judiciales, ordenado por el gobierno nacional en virtud a la coyuntura producida por la pandemia del COVID-19. Por lo tanto, se hace necesaria su aplicación en el presente evento a efectos de realizar la notificación del auto admisorio de la demanda a la demandada U.G.P.P., la ANDJE y al Procurador Judicial para asuntos laborales.

Conforme lo anterior, el Despacho ordenará notificar el auto admisorio de la demanda a través de correo electrónico, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA,

DISPONE:

1.- REQUERIR al notificador del despacho, para que se sirva notificar el AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA a la demandada U.G.P.P., la ANDJE y al Procurador Judicial Para Asuntos Laborales, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Igualmente, CORRASE traslado de la demanda a través del mismo al canal digital de los mismos, para que procedan a contestar la misma dentro de los términos legales. Cumplido lo anterior, se le requiere para que se sirva aportar los cotejos de la notificación realizada.

2.- ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

3.- PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial.

4.- REMITIR link de acceso al expediente digital a la apoderada de la parte actora, teniendo en cuenta las directrices dadas por la Unidad de Informática DEAJ de la Rama Judicial, en cuanto a la forma de compartirse el link de acceso al expediente; resaltándole que podrá revisar el mismo las veces que lo requiera.

ORDINARIO: N° 2020-00001
DEMANDANTE: RICARDO ANTONIO TORRADO PEREZ
DEMANDADO: U.G.P.P.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Cumplido lo anterior y vencidos los términos, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA  NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 104 El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el día <u>16 DE JULIO DEL AÑO 2021</u>, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez la carpeta del presente proceso, informando que las demandadas COLPENSIONES y COLFONDOS, fueron notificadas oportunamente (Fol. 102 numeral 00 y Fol. 1 numeral 05), y dieron contestación oportuna a la misma a través de sus apoderados (Fol. 116 – 141 PDF numeral 00 y Fol. 3 – 17 numeral 03); encontrándose pendiente de notificar a la ANDJE y al Procurador Judicial para asuntos laborales. Pasa con seis (6) archivos relacionados del numeral 00 al 05. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 15 de julio de 2021.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y revisado el expediente digital se ADVIERTE, que el Decreto 806 de 2020, se profirió como medida para mitigar los efectos del aislamiento y el cierre de las dependencias judiciales, ordenado por el gobierno nacional en virtud a la coyuntura producida por la pandemia del COVID-19. Por lo tanto, se hace necesaria su aplicación en el presente evento a efectos de realizar la notificación del auto admisorio de la demanda a la ANDJE y al Procurador Judicial para asuntos laborales.

Conforme lo anterior, el Despacho ordenará notificar el auto admisorio de la demanda a través de correo electrónico, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA,

DISPONE:

1.- REQUERIR al notificador del despacho, para que se sirva notificar el AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA a la ANDJE y al Procurador Judicial Para Asuntos Laborales, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Igualmente, CORRASE traslado de la demanda a través del mismo al canal digital de los mismos, para que procedan a contestar la misma dentro de los términos legales. Cumplido lo anterior, se le requiere para que se sirva aportar los cotejos de la notificación realizada.

2.- RECONOCER a la SOCIEDAD ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS S.A.S., representada legalmente por LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, identificado con la C.C. N° 16.736.240, quien actúa en representación de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en la forma y para los fines del poder general otorgado mediante escritura pública N° 3372, fechada el 2/09/19 (**Fol. 106 - 110 PDF numeral 00**).

3.- RECONOCER a LISBETH YESENIA PARDO CONTRERAS, abogada, identificada con la C.C. N° 1.090.448.322 de Cúcuta, y con T.P. N° 257.470 del C. S. de la J., como apoderada sustituta de la demandada COLPENSIONES, y de conformidad con el poder sustituido en la forma y para los fines otorgados (**Fol. 104 PDF numeral 00**).

4.- ACEPTAR la contestación dada a la demanda que por escrito ha presentado LISBETH YESENIA PARDO CONTRERAS, en nombre de su representada (**Fol. 116 - 141 PDF numeral 00**).

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

5.- RECONOCER a CARLOS GUSTAVO GARCIA MENDEZ, abogado, identificado con la C.C. N° 91.475.103 de Bucaramanga, y con T.P. N° 96.936 del C. S. de la J., como apoderado de la demandada COLFONDOS S.A., y de conformidad con el poder en la forma y para los fines otorgados (**Fol. 41 PDF numeral 03**).

6.- ACEPTAR la contestación dada a la demanda que por escrito ha presentado CARLOS GUSTAVO GARCIA MENDEZ, en nombre de su representada COLFONDOS S.A. (**Fol. 3 - 17 PDF numeral 03**).

7.- ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

3.- **PUBLICAR** el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial.

4.- **REMITIR** link de acceso al expediente digital a los apoderados de las partes, teniendo en cuenta las directrices dadas por la Unidad de Informática DEAJ de la Rama Judicial, en cuanto a la forma de compartirse el link de acceso al expediente; resaltándole que podrá revisar el mismo las veces que lo requiera.

ORDINARIO: N° 2020-00010
DEMANDANTE: JORGE HUERTAS MORENO
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTRO

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Cumplido lo anterior y vencidos los términos, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez

DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA



NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 104

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el día **16 DE**
JULIO DEL AÑO 2021, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez la carpeta del presente proceso, informando que la demandada se notificó el día 24 de febrero del año 2020 (Fol. 20 numeral 01), y dio contestación oportuna a la demanda a través de su apoderada (Fol. 22 - 41 PDF numeral 01); la parte actora, volvió a notificar a la demandada POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. (numeral 07), y por ello, se observa nuevamente contestación dada a la demanda (numeral 08 y 09); la ANDJE, fue notificada por la parte actora (Fol. 2 – 4 numeral 04), pero no dio contestación a la misma y se encuentra pendiente de notificar al Procurador Judicial para asuntos laborales. Así mismo, se informa que la apoderada está solicitando impulso procesal (numeral 10), para que se señale fecha y hora para llevar a cabo la respectiva audiencia. Pasa carpeta con un total de diez (10) archivos, relacionados desde el consecutivo 01 al 10. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 15 de julio de 2021.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y revisado el expediente digital se ADVIERTE, que el Decreto 806 de 2020, se profirió como medida para mitigar los efectos del aislamiento y el cierre de las dependencias judiciales, ordenado por el gobierno nacional en virtud a la coyuntura producida por la pandemia del COVID-19. Por lo tanto, se hace necesaria su aplicación en el presente evento a efectos de realizar la notificación del auto admisorio de la demanda al Procurador Judicial para asuntos laborales.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Conforme lo anterior, el Despacho ordenará notificar el auto admisorio de la demanda a través de correo electrónico, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA,

DISPONE:

1.- NO ACCEDER a la solicitud, presentada por la apoderada de la parte actora (numeral 10), por cuanto, se encuentra pendiente de notificar la demanda al Procurador Judicial para asuntos laborales.

2.- NO TENER en cuenta la notificación realizada por la parte actora a la demandada (numeral 07), toda vez, que la misma ya había sido notificada oportunamente, a través de la secretaría del despacho (Fol. 20 numeral 01).

3.- ACLARAR a las partes, que no se tendrá en cuenta la contestación dada a la demanda (numeral 08 y 09), toda vez, que la misma ya había sido notificada oportunamente, a través de la secretaría del despacho (Fol. 20 numeral 01), y se había recibido contestación oportuna por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. (Fol. 22 – 41 numeral 01).

4.- REQUERIR al notificador del despacho, para que se sirva NOTIFICAR el AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA al Procurador Judicial para asuntos laborales, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Igualmente, CORRASE traslado de la demanda a través del mismo al canal digital de la demanda que se refleja en el certificado de persona natural, para que procedan a contestar la misma dentro de los términos legales. Cumplido lo anterior, se le requiere para que se sirva aportar los cotejos de la notificación realizada.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

5.- RECONOCER a ROCIO BALLESTEROS PINZON, abogada, identificada con la C.C. N° 63.436.224 de Vélez, y con T.P. N° 107.904 del C. S. de la J., como apoderada de la demandada POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS, en la forma y para los fines del poder especial otorgado (**Fol. 2 PDF numeral 05**).

6.- ACEPTAR la contestación dada a la demanda, que por escrito ha presentado el apoderado ROCIO BALLESTEROS PINZON, en nombre de su representada POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS (**Fol. 22 - 41 numeral 01**).

7.- CONTINUAR el trámite sin necesidad de nueva citación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica Del Estado, por las razones señaladas en el informe secretarial.

8.- ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

9.- PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial.

10.- REMITIR link de acceso al expediente digital a los apoderados de las partes, teniendo en cuenta las directrices dadas por la Unidad de Informática DEAJ de la Rama Judicial, en cuanto a la forma de compartirse el link de acceso al expediente; resaltándole que podrá revisar el mismo las veces que lo requiera.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Cumplido lo anterior y vencidos los términos, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez


DIEGO FERNANDO GÓMEZ OLACHICA

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA  NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 104 El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el día 16 DE JULIO DEL AÑO 2021, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.
--